

**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
**DESPACHO REGISTRADOR**  
Recibido por: ..... M. Pica  
Fecha: ..... 18/11/2016  
Hora: ..... 16:16  
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1117C-OF



Quito, 17 de noviembre de 2016

**ASUNTO:** Observaciones al Entregable E.32

Señora  
Eva Larsen Montoya  
**PROCURADORA COMÚN**  
**CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE**

Recibido  
17- noviembre- 2016  
16:00h  
[Signature]  
18/11/16  
16:00

De mi consideración:

En relación al oficio No. CSM-RPQ-2016-146-B emitido el 1 de noviembre del 2016, recibido en el RPDMQ el 1 de noviembre del 2016, en el cual nos comunican de la entrega del Entregable E.32 "Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro"; una vez efectuada la revisión técnica de la documentación por parte de la comisión técnica designada, me permito comunicarle las observaciones orientadas al ajuste del entregable.

Las observaciones se encuentran en el Informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2016 elaborado por miembros de la Comisión Técnica para revisión del Entregable E.32, el cual se adjunta a este oficio, las cuales deberán ser incorporadas en el Entregable.

Cabe puntualizar que conforme a las obligaciones asumidas por el Consorcio, el Entregable E.32 debió ser entregado el día 20 de septiembre, obligación que no se cumplió dentro del tiempo definido.

En virtud de lo cual es mi responsabilidad, en calidad de Administrador del Contrato, aplicar la Cláusula Octava.- MULTAS del Contrato 019-2014, la cual indica lo siguiente:

*"8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales de conformidad con el "CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS", se aplicará la multa diaria del 1 por 1.000, del valor del subcomponente en el que se genere el retraso; a excepción del subcomponente de digitalización cuya multa se aplicará por cada día de retardo en la entrega de productos; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en este caso, la contratista notificará dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos. De no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA, por lo que se le impondrá una multa correspondiente."*

Dicha multa se aplicará desde el 20 de septiembre de 2016 hasta que todas las observaciones al Entregable E.32 sean solventadas y éste sea recibido a entera satisfacción del Registro de la Propiedad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente



Andrés Eguiguren

**GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ**  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CC: Pablo Falconí C. Registrador de la Propiedad (E)  
Patricio Espín Administrador del Contrato 005-2015 – Fiscalización

ANEXO: Informe de la Comisión Técnica

**REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD**

**QUITO**  
ALCALDÍA

**INFORME DEL DOCUMENTO ENTREGABLE  
E.32.**

**"CONSTANCIA DE IMPLANTACIÓN DE SEDE  
ELECTRÓNICA DEL REGISTRO"**

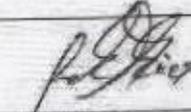
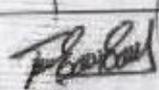
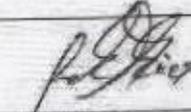
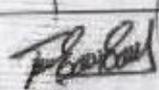
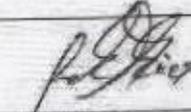
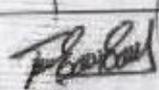
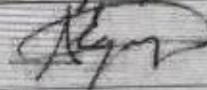
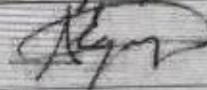
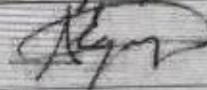
**CONTRATO No. 19-2014 "MODERNIZAR DE  
MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO.**

**FORMATO PRELIMINAR AL DOCUMENTO E.32**

**Ecuador - Quito Noviembre-2016**

1 *Seen*

*See*

<b>Título</b>	INFORME DEL DOCUMENTO ENTREGABLE E.32.											
<b>Fecha de entrega:</b>	2016-11-14											
<b>Informe Número:</b>	Informe N - RPDMQ-TICS-2016-053-IN											
<b>Código:</b>	Versión 01.											
<b>Estado:</b>	Documento para revisión por parte Autoridades del Registro de La Propiedad.											
<b>Autor(es):</b>	CONSORCIO MEB SEVENTEEN MILE											
<b>Documento Digital Entregable E.62.</b>												
<b>Elaborado Por:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellidos y nombres</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>José Báez Pérez</td> <td></td> </tr> <tr> <td>David Salazar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rubén Endara</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gabriela Totoy</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Apellidos y nombres	Firma	José Báez Pérez		David Salazar		Rubén Endara		Gabriela Totoy	
Apellidos y nombres	Firma											
José Báez Pérez												
David Salazar												
Rubén Endara												
Gabriela Totoy												
<b>Recibido Por:</b>	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Apellidos y nombres</td> <td>Andrés Equigua</td> </tr> <tr> <td>Firma</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Apellidos y nombres	Andrés Equigua	Firma							
Apellidos y nombres	Andrés Equigua											
Firma												
<b>Ubicación:</b>	Edificio donde funciona el Registro de Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito											
<b>Dirección</b>	ULLOA N31-10 Y MURGEÓN ESQUINA											

**Tabla de contenido**

1.1	INTRODUCCIÓN .....	4
1.2	BASE LEGAL .....	4
1.3	ANÁLISIS.....	5
1.4	RECOMENDACIONES .....	6

## 1.1 INTRODUCCIÓN.

Según MERORANDO No.- RPDMQ. DESPACHO -2016-100 con fecha 13 de del 20septiembre del 2016 fuimos notificados para ser parte de la comisión técnica del entregable E. 32 "CONSTANCIA DE IMPLANTACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA DEL REGISTRO" por parte del Dr. Pablo Falconi Registrador de la Propiedad del DMQ (E) del contrato No. 19-2014 "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Con fecha lunes 7 de noviembre del 2016 recibimos en nuestras cuentas de correo institucional (dominio DMQ) en la bandeja de entrada, un correo del administrador del contrato No. 19-2014 "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" el Ing. Andrés Eguiguren (ANEXO2) quien me informó que (... "Estimado: Como miembro de la comisión técnica designado para la recepción del Entregable E.32 la versión ajustada se encuentra en: \\srv100filerp01\modernizacion\ENTREGABLES\Consortio\70 32 CONSTANCIA IMPLANTACION SEDE ELECTRONICA

## 1.2 BASE LEGAL

El Reglamento a la Ley de Orgánica de Contratación Pública establece:

"Art. 122.- Negativa a recibir.- La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir la obra, bien o servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de este artículo sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

Art. 124.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

### 1.3 ANALISIS

Por lo antes mencionado en los literales INTRODUCCIÓN y BASE LEGAL se procedió a revisar el documento digital E. 32 "CONSTANCIA DE IMPLANTACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA DEL REGISTRO" del contrato No. 19-2014 "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

De acuerdo al análisis realizado se han llegado a las siguientes observaciones:

- En el entregable E. 32 presentado no se evidencia que la sede electrónica se encuentra en producción e interconexión con las demás instituciones requeridas en el mismo contrato.

- En el entregable E. 32 no se evidencia que los requerimientos que conforman la sede electrónica, se encuentren alineados con lo establecido de la Dirección Metropolitana de Informática (DMI).
- En este contexto se observa el entregable E.32, en vista de que, en la documentación sobre "CONSTANCIA DE IMPLANTACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA DEL REGISTRO" no ha presentado la constancia suficiente para determinar que la sede electrónica se encuentra implantada y que cumple al menos con los requisitos mínimos requeridos que constan en el contrato, en tal sentido no se puede realizar un análisis pormenorizado de cada punto de la sede electrónica y contrastarla con las diferentes pruebas y certificaciones realizadas a la misma por parte del contratista ya que el producto no se encuentra en producción así como las acciones a desarrollar que constan en el contrato como:
  - ✓ Estudios de servicios Web a implantar.
  - ✓ Organización de mesas de trabajo para diseño de servicios
  - ✓ Presentación de documentos formal de servicios
  - ✓ Análisis de impacto en la operación.
  - ✓ Desarrollo de servicios web e integración en portal
  - ✓ Desarrollo de servicios open data para intercambio de información
  - ✓ Configuración y puesta en producción
  - ✓ Análisis y corrección de errores en preproducción
  - ✓ Puesto en producción
  - ✓ Mejoras en los servicios implantado

#### 1.4 RECOMENDACIONES

Informar al Administrador del Contrato y remitir a la brevedad posible, el presente informe al Contratista para que presente documentos que garanticen una sede electrónica. En lo que corresponde a multas y sanciones se deben incurrir desde el análisis del Administrador del Contrato, si considera necesario y de conformidad con la cláusula octava del contrato No 19-2014, que corresponde a multas que se deben cobrar el 1 por mil del valor del subcomponente.

Solicitamos al Administrador del Contrato que se especifique el tiempo en días que se da al Consorcio para cubrir el requerimiento y dar a conocer a la Comisión Técnica de dicho oficio; para que posteriormente la Comisión Técnica proceda con la revisión del entregable ajustado.

1.2.11  
GA